



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2025/00279

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos la propuesta de resolución que se indica a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 14 de febrero de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación [REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED].

Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“Solicito toda la documentación (oferta del licitador, proyecto, contrato de concesión de obra, prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas, explotación, etc.) relativa a la concesión por parte del Ayuntamiento a la empresa Eductrade para la construcción y explotación del Polideportivo Municipal Cuatro Caminos Sportrade.”

SEGUNDO.- En el ámbito de la licitación del contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Cuatro Caminos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), mediante Decreto de 6 de mayo de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se declaró la confidencialidad de una parte de la documentación presentada con su oferta por la empresa EDUCTRADE, S.A, (en adelante, EDUCTRADE) en concreto el proyecto básico.

213/2025/00279

Página 1 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA MERCEDES ROMERO DE TEJADA ESTEVE - SUBDIRECTORA GENERAL DE REGIMEN JURIDICO Y PERSONAL

MARIA DEL MAR MARTÍNEZ DE VERA - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 16:51:22

Fecha Firma: 06/05/2025 10:50:38
CSV : [REDACTED]



TERCERO.- Por otra parte, con motivo de una solicitud de acceso a información pública anterior, en la que se solicitó el contenido completo de los sobres B y C presentados por los licitadores del contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Cuatro Caminos, mediante Resolución de 27 de junio de 2024 de la Secretaria General Técnica se limitó el acceso a la siguiente documentación de EDUCTRADE en aplicación del límite de acceso contemplado en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG en adelante), por ser susceptible de provocar un perjuicio a sus intereses económicos y comerciales:

- Del sobre B: Proyecto básico y apartados 2.1 y 2.3 del Plan de explotación y mantenimiento del Centro y el Plan de renovaciones.
- Del sobre C: Plan económico-financiero de la concesión y el documento de criterios medioambientales vinculados a la construcción y explotación de la obra.

CUARTO.- Adicionalmente, en la tramitación de la presente solicitud de acceso a información pública, y en aplicación de lo establecido en el artículo 19.3 de la LTAIBG, el día 18 de marzo de 2025, se concedió a la Sociedad Concesionaria Deportiva Cuatro Caminos, S.L., constituida por la empresa EDUCTRADE, S.A. en virtud de los pliegos del contrato, un plazo de quince días hábiles para que pudiera realizar las alegaciones que estimase oportunas. Conforme a la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación fue aceptada con fecha 20 de abril de 2025, a las 08:16 horas.

Este trámite de alegaciones dio lugar a la suspensión de plazos, circunstancia que se comunicó a la interesada, [REDACTED] con fecha 18 de febrero de 2025, siendo leída la comunicación el 19 de marzo de 2025, a las 12:45 horas.

El plazo de alegaciones conferido expiró el día 10 de abril de 2025, sin que conste al día de la fecha que la Sociedad Concesionaria Deportiva Cuatro Caminos, S.L., constituida por la empresa EDUCTRADE, S.A., haya realizado actuación alguna al respecto.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

213/2025/00279

Página 2 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA MERCEDES ROMERO DE TEJADA ESTEVE - SUBDIRECTORA GENERAL DE REGIMEN JURIDICO Y PERSONAL

MARIA DEL MAR MARTÍNEZ DE VERA - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 16:51:22

Fecha Firma: 06/05/2025 10:50:38
CSV : [REDACTED]



SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

No obstante, el artículo 14, apartado 1, de la LTAIBG establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para, entre otros supuestos, los intereses económicos y comerciales (letra h), el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial (letra j) o la garantía de la confidencialidad (letra k).

Y el apartado 2 del citado artículo 14 de la LTAIBG señala que la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

La información declarada confidencial conforme a la normativa de contratación entra dentro del ámbito de aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la LTAIBG.

Como ha tenido ocasión de señalar el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno (CTBG, en adelante) en su Criterio Interpretativo 1/2019, de 24 de septiembre de 2019, en nuestro sistema jurídico existen distintos ejemplos de regulación de la información confidencial. Uno de ellos viene dado por “los supuestos de cláusulas de confidencialidad de la legislación reguladora de la contratación pública”.

Según el CTBG, cuando la información solicitada por un ciudadano esté afectada en todo o en parte por una declaración de confidencialidad formulada en los términos previstos en la Ley, “debe negarse el acceso por aplicación del límite de protección de los intereses económicos y comerciales”.

TERCERO.- Como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, en el ámbito de la licitación del contrato de concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Cuatro Caminos, mediante Decreto de 6 de mayo de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se declaró la confidencialidad del proyecto básico presentado por EDUCTRADE.

Posteriormente, mediante Resolución de 27 de junio de 2024 de la Secretaria General Técnica, se limitó el acceso a los siguientes documentos presentados por EDUCTRADE en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la LTAIBG:

- Del sobre B: Proyecto básico y apartados 2.1 y 2.3 del Plan de explotación y mantenimiento del Centro y el Plan de renovaciones.
- Del sobre C: Plan económico-financiero de la concesión y el documento de criterios medioambientales vinculados a la construcción y explotación de la obra.

213/2025/00279

Página 3 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA MERCEDES ROMERO DE TEJADA ESTEVE - SUBDIRECTORA GENERAL DE REGIMEN JURIDICO Y PERSONAL

MARIA DEL MAR MARTÍNEZ DE VERA - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 16:51:22

Fecha Firma: 06/05/2025 10:50:38
CSV : [REDACTED]



Se considera, por tanto, que el acceso a estos documentos de la oferta presentada por EDUCTRADE, podría causar una lesión o perjuicio efectivo en los intereses económicos y comerciales de esta entidad, y no se trata de una mera hipótesis sino, que estaríamos ante una posibilidad real de que se ocasione tal perjuicio; sin que, en el otro lado de la balanza, se aprecie algún interés superior al protegido con la limitación que pueda justificar el acceso solicitado.

A este respecto, el artículo 16 de la LTAIBG dispone que, en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

En aplicación de lo dispuesto por este precepto, procede conceder el acceso parcial a la información solicitada, mediante la entrega de la parte de la documentación que no está afectada por la aplicación del límite del artículo 14.1.h) de la LTAIBG.

CUARTO.- El acceso a la información se llevará a cabo preferentemente por vía electrónica, salvo si no es posible o la persona solicitante pide otro medio de forma expresa (artículos 22.1 de la LTAIBG, 44 de la LTPCM y 25 de la OTCM).

En este caso, dado el volumen de la información solicitada y la complejidad de su almacenamiento, aproximadamente 51 carpetas, todas ellas con más de 150 archivos en formato pdf, algunos de ellos compuestos por más de 400 hojas, la remisión de tal magnitud de archivos obligaría a la revisión previa de todos ellos a los efectos de su debida anonimización, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Ante esta dificultad se considera, de cara a un uso eficaz y eficiente de los medios humanos y materiales de los que dispone esta Secretaría General Técnica, resolver la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa facilitando a la interesada la vista del expediente, mediante su personación en las dependencias del Ayuntamiento de Madrid, previa concertación de cita a través del correo electrónico juridico.obras@madrid.es, para que, de este modo, pueda seleccionar aquellos archivos que deseara reproducir, acotando de este modo el trabajo de anonimización.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada con fecha 14 de febrero de 2025, relativa al expediente de contratación 730/2021/00005, denominado "Concesión de obra del Centro Deportivo Municipal de Cuatro Caminos a adjudicar por procedimiento abierto", en aplicación de los

213/2025/00279

Página 4 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA MERCEDES ROMERO DE TEJADA ESTEVE - SUBDIRECTORA GENERAL DE REGIMEN JURIDICO Y PERSONAL

MARIA DEL MAR MARTÍNEZ DE VERA - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 16:51:22

Fecha Firma: 06/05/2025 10:50:38
CSV : [REDACTED]



artículos 14.1 h) y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, facilitando a la interesada la vista del expediente de aquella documentación que no afecta a los secretos técnicos y comerciales de la Sociedad Concesionaria Deportiva Cuatro Caminos, S.L. constituida por la empresa EDUCTRADE, S.A, consistente en los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Contrato formalizado.
- Respecto a la oferta presentada por la empresa, la parte de la documentación presentada de criterios no valorables en cifras o porcentajes, correspondiente a los apartados 2.2, 2.4., 2.5 y 2.6 del Plan de explotación y mantenimiento del Centro y el Plan de renovaciones.
- De la documentación presentada en el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, se remite la relación de promotores de la sociedad concesionaria, el plan de realización de las obras y el compromiso relativo al modelo de contabilidad.
- Proyecto modificado del Proyecto de Ejecución del Centro deportivo de Cuatro Caminos.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 22, apartado 3, de la LTAIBG, para el acceso al documento de la oferta de criterios evaluables en cifras o porcentajes y al plazo de duración de la concesión (contenido en la oferta), se facilita el enlace para su consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Plataforma de Contratación del Sector Público

TERCERO. - Informar a la solicitante según detalle contenido en los Fundamentos Jurídicos, sin perjuicio de que se lleve a cabo la notificación de la presente resolución de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

QUINTO.- El ejercicio del derecho al acceso a la información pública estará sometido a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Reproducción de Imágenes y Documentos, aprobada por Acuerdo plenario de 8 de octubre de 1998, según lo establecido en el artículo 33.1.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

213/2025/00279

Página 5 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA MERCEDES ROMERO DE TEJADA ESTEVE - SUBDIRECTORA GENERAL DE REGIMEN JURIDICO Y PERSONAL

MARIA DEL MAR MARTÍNEZ DE VERA - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 16:51:22

Fecha Firma: 06/05/2025 10:50:38
CSV : [REDACTED]



- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso.

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

213/2025/00279

Página 6 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA MERCEDES ROMERO DE TEJADA ESTEVE - SUBDIRECTORA GENERAL DE REGIMEN JURIDICO Y PERSONAL

MARIA DEL MAR MARTÍNEZ DE VERA - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2025 16:51:22

Fecha Firma: 06/05/2025 10:50:38
CSV : [REDACTED]